



ciudad maraueis.

**DELLO & VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANDE MIL
CIENTOS Y TREINTA
Y TRES.**

De que a el Otorgar Escritura en forma de
de en conformidad de lo que a manifestado el Sr.
D. Francisco Rocamora Receptor Procurador general
de no tener, perdenio Comun ni particular en la
Concesion de una Gracia antes si Beneficio publica
La Ciudad hace gracia de un sitio de suelo pu
blico en la Puera del Rio Segura a Pedro In
milla de veinte palmos en quadro para fabricar casa
linde por Levante con el sitio de que se a echo gra
cia a Mathes Bolavin: Por poniente y norte calle que ba
a el puente de madera y por medio dia con el que bera
de el Rio con la carga de quinze Rea. Vn. en
cada un año de diez y seis pagados por los
dias de San Juan de Junio siendo la primera el que
bendra el presente de que a de Otorgar Escritura, to
do en conformidad de lo que ha manifestado el Sr. D.
Francisco Rocamora Receptor Procurador general de
no tener y no combeniente, antes si beneficio Comun en la
Concesion de una gracia =

Idem

Idem

La Ciudad acuerda que la Gracia hecha a Juan Gar
cia de un sitio de suelo publico en la Puera del Rio Segu
ra sea y se entienda con la carga y pension de diez y seis
reales de diez y seis pagados por los dias
de San Juan de Junio siendo la primera dicho dia el
presente de que a de Otorgar Escritura de obligacion
en forma de conformidad de lo que a manifestado
el Sr. D. Francisco Rocamora Receptor Procurador

do de
de
Juan Lopez de Saez

Amengos
Josef Lopez

